

de viajeros y cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.), para transportes de mercancías; por su parte el artículo 3.º de dicha Orden especifica que la cifra total destinada a tales fines es de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas.). Resulta por consiguiente necesario salvar dicha contradicción, modificando el referido artículo 3.º, en el sentido de expresar la cuantía total destinada a este tipo de subvenciones, que se eleva a cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.).

Dicha rectificación resulta necesaria en virtud de lo dispuesto por el artículo 13.2.c. del Reglamento del BOJA, aprobado por Decreto 205/1983, de 5 de octubre, según el cual los errores cuya rectificación pueda suponer una aparente modificación del contenido de la norma, se salvarán mediante disposición del mismo rango.

En su virtud por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo Unico. El párrafo primero, in fine, del artículo 3.º; de la Orden de 12 de abril de 1992, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transportes en carreteras y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios, queda redactado de la siguiente forma:

«La cifra total destinada a tal fin es de cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.).»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 25 de mayo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se concede al Ayuntamiento de Tarifa una subvención para la adquisición y rehabilitación de cuarenta viviendas en Tarifa (Cádiz).

Ilmos. Sres.:

En virtud del Convenio suscrito en fecha 25 de mayo de 1994 con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asumió el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la adquisición y rehabilitación de 40 viviendas, ante la demanda social de las mismas que se viene produciendo en el Municipio, y su posterior entrega en arrendamiento en las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instruida mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Tarifa por un importe de 35 millones de pesetas, de los cuales 20 millones serán destinados a la adquisición de 40 viviendas y 15 millones a la ejecución de un proyecto de mejora de los edificios que consiste en el enfoscado y pintado de fachadas, puertas y ventanas exteriores.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.03.00....76400.33A..2 Código de proyecto 1993009600 y con las anualidades que a continuación se expresan:

1994	27.500.000 ptas.
1995	7.500.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en el punto anterior.

Asimismo las viviendas serán entregadas en arrendamiento a aquellas familias que reúnan las condiciones establecidas en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Tercero: El abono de la subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación de 20 millones de pesetas. Para proceder al abono de esta parte de la subvención será necesario la presentación de la certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la adquisición. La justificación de la inversión realizada habrá de efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la recepción de la subvención, mediante aportación de copia simple de la escritura pública de compraventa.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención correspondiente a la ejecución del proyecto de mejora, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ejecución de las vías de acceso y conexión de las mismas a la red viaria metropolitana de la Bahía de Cádiz.

Ilmos. Sres.:

El Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera suscrito con fecha 23 de mayo de 1994 para la ejecución de las vías de acceso y conexión de las mismas a la red viaria metropolitana de la Bahía de Cádiz recoge la ejecución del acceso desde el Puerto de Sancti Petri y la Barrosa al conjunto de la red arterial metropolitana de la Bahía de Cádiz.

La ejecución de dichos accesos reviste una especial complejidad al discurrir por suelos con fuerte implantación de viviendas y entroncarse con la red local de comunicaciones del municipio de Chiclana de la Frontera, lo que aconseja que la ejecución de las obras sea asumida por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Por todo ello se asume el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la carretera desde la CN-340 a carretera de la Barrosa y acceso al Puerto de Sancti-Petri, y a la carretera de conexión entre la entrada al Puerto de Sancti-Petri y la Barrosa.

El Ayuntamiento por su parte asume la ejecución de otros proyectos de carreteras que, considerados conjuntamente con los proyectos financiados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, significan una sustancial mejora en las comunicaciones de esta parte del territorio de la Bahía de Cádiz.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por un importe de ochocientos treinta millones de pesetas (830.000.000 pesetas) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras correspondientes a la carretera desde la CN-340 a carretera de la Barrosa y acceso al Puerto de Sancti-Petri, y a la carretera de conexión entre la entrada al Puerto de Sancti-Petri y la Barrosa.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.01.00...760.00.81C..9 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Anualidad	Importe
1994	25.000.000 ptas.
1995	100.000.000 ptas.
1996	275.000.000 ptas.
1997	430.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 25.000.000 de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

CORRECCION de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 84, de 20.9.91).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el B.O.J.A. de las subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de julio de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 84 de fecha 20.9.91 en los siguientes términos:

Donde decía:

Núm. orden	expediente	adquirente	subv. ptas.
426	11-1-0050/89	D. Pedro Hinojosa Aguado	372.000

Debe decir:

426	11-1-0050/89	D. Pedro Hijosa Aguado	372.000
-----	--------------	------------------------	---------

Cádiz, 31 de mayo de 1994